



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2020/MDSB**

San Bartolo, 15 de noviembre de 2020

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local y la prestación de los servicios públicos de su competencia, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, conforme lo establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, de manera pública se ha tomado conocimiento del lamentable fallecimiento de jóvenes peruanos, así como, los innumerables heridos, frente a las manifestaciones en contra del Gobierno del Ejecutivo Manuel Merino de la Lama, tras ocupar la Presidencia de la República del Perú; hecho que, ha consternado profundamente a la población del distrito de San Bartolo, y al resto del país. Que, como muestra de expresión de dolor, se dispondrá izar la Bandera Nacional a media asta, ante tan infausto acontecimiento.

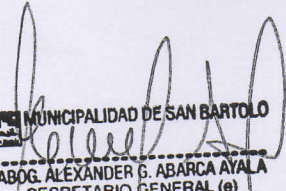
Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER IZAR LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA, ante tan infausto acontecimiento expuesto. Desde la fecha del presente, hasta el 22 de noviembre del presente año fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL el fiel cumplimiento de la presente, así como, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE